



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-023-2023

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 2 Y 3**



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-023-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diez de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El ocho de febrero de dos mil veintitrés, General Atlantic KL B.V. (Compradora) y Klar Holdings Limited (Klar Holdings, junto con la Compradora, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de treinta de mayo de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta (60) días que esta Comisión tiene para resolver inició el veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-023-2023

Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la Compradora de [redacted] de Klar Holdings, mediante la emisión de nuevas acciones derivado de la conversión de dos (2) "Pagarés"<sup>6</sup> por parte de la Compradora.<sup>7</sup> Como resultado de la operación, la Compradora adquirirá aproximadamente el [redacted] del capital social de Klar Holdings.<sup>8</sup>

En virtud de lo anterior, la Compradora incrementará su participación indirecta en el capital social de las siguientes sociedades subsidiarias mexicanas de Klar Holdings, a saber [redacted] las Subsidiarias Mexicanas).<sup>9</sup>

La operación no incluye una cláusula de no competencia.<sup>10</sup>

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que: "(...) [redacted]

<sup>5</sup> Corresponde a [redacted] Folios 002 y 008. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro con excepción de aquellos folios que refieran explícitamente a otro expediente.

[redacted]

[redacted] Folio 064 del expediente CNT-123-2021 y folios 002, 008 y 422.

<sup>7</sup> Folios 002 y 008.

<sup>8</sup> Esta cifra considera las acciones totales que habrá con el aumento de acciones en caso de que se apruebe la operación. De acuerdo con los Notificantes, actualmente la Compradora tiene una participación de aproximadamente [redacted] en Klar Holdings y derivado de la operación notificada incrementará su participación a aproximadamente el [redacted]. Al respecto, los Notificantes aclaran que [redacted]

[redacted] Folios 002, 008, 411 y 602.

<sup>9</sup> Folios 002, 005 y 008.

<sup>10</sup> Folio 009.

Eliminado: doce renglones, ochenta y siete palabras





**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-023-2023**

el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>13</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>13</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Mq6DzMyh4s5j5/B+xgeGGTnzEQHWhXaFtuk7 l8Gqm0i9lf+MV+IO53t2Qc5aPQzQsB7LSryDjki OT49EVHZ00yvUhqLQvoN220civOWEPJix59Y Lt09yZDnNNj1pLcMg5FGuimPHjmoJuWIA9EV DzzawsWaKRuCCQt47PIDqIFD2XDtknXb3SEI wk0ifV0h/Or2+UlgJ28LQsyoIQeuz+/CQGfxwe RgebPDGjanJEQ/mwRjx4/BtlvRUWzF2JQWB l6a/c5OrVhkPqmozogBGalGigwwBf6/ciGcx+s+c y/2tDhMoiTTH2kAJWJM52fdaV+4GaOxJtFPgn HR81IMYg==	00001000000511731923	jueves, 10 de agosto de 2023,06:02 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
CvtOR5xkY GvKK7GRCBfS7SwCZL4DQNBxN 69rawZnXfb/AcBAC2ihRfTFzww4NmJjIBTQVa eU7N6fYIQ/1gJw4dCCscKxRAUWJOFpQlWqB5 rQY2vtoNm/VUdhMxMNxvnpw1RXcYOsDFm3 kT4ljN4ODungcnn4S3id/ExD07NhVN7fKfWqd 6z62a7oUlbyYInyJUPU1N8kZkyhQfmgq+bdxwr iN9nxNba5CkPEQqvLPhirWjixB5ujWGESnq02 g1VtpJ/KT/hwJfIEJstZ8T05yhzq9CieTm3s5yv 4XWBhg6toulUSmRyzSi4BWWJyLUFZjxhTnwa T6Ps6jk3TYg==	00001000000505536123	jueves, 10 de agosto de 2023,04:54 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
W5K+Jz2YQuclhguJZOxkkbRF6/Y80Vzs7SoO Bp0Un2Xnioz4ABh2myKSmGMz16563rOC7Dd 79aTepJapRLuD+jZrNo64yqN74ZSOklydmaH/ +QJmXXjkWgKDCwDdmJj3TMwxRS8Q8eMLj1 cF20ZoiHHePIJ1mkK8mWOKMrGgi+hkLap+xK h71W1sw8mhdJcUAgkHr6tbLRZk8BFRC5JHI R6lc0xBdxTJtzF4RaIPja721kgBp60oyAZEeq4/ bqmev64vb04MkbGw+pKQsJxhivf6lbnSNjEs9 bNW7MhB49cAyRI9hOGdpygo/gGc4GwA4bA msFonUyrwLuLPSOQ==	00001000000512348861	jueves, 10 de agosto de 2023,04:38 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
KBz6C9SdzVpPecE+zyhA1rfEmHMopLgaUB GzCxU+MqgigSD36vCLkWIS4N+0I9Vtan8PFbt 8NhMadferZhr31DJoXxkQAX6dcUX2hUPGi74 jTc9jztnCR4kex7YM7dl6Weg1bSgLTpifuYtnkUf BuUJeuFRACHboP1RsDvOoNyMwP/r+TnJMy Fi06uznEm06G9Yqm9a801uy18PbhIVouPYJq NjPQ8r0u89CWipm9V+8Hy4LNGP23joupGp z+22ez8yxaMa7WezaSElXvBhSGUdX/uVfsj0 Q7BEq332drig6BrijL35tQHbHJMgvAYdVf5Cv3 jaaop7R+kprA==	00001000000513129202	jueves, 10 de agosto de 2023,02:16 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
CILpAymubn+2UmbgrpfaHKhXxNE2zxhLdnaO LfbQl4SbjhcdQbS7QKYDdFoh5dz7X6ZD8vn 2oKXqkYxdAV6x+WB+jsv+KCLV/XkZxezujlb8 nSucklY5rhE/1Dw+yTRfq/OZrS59baX+Q3dN 8DyJsigAa0Xap9MelRDz3s4++YYV6AlJEsD8 DaSqj7yuExCd73BXuJNik13xsarEloXopq4dDB zGm0WzMjwkYpuhhULvLdXci6+BfhnXB180wQ N+I2Mznht36lths4tTjnYE2apJOatfXZPio7SlXY JFznDS63GjLKHgNMmW5wIk3Hr/LCNT6OhHH UajO+cgdQ==	00001000000513723553	jueves, 10 de agosto de 2023,02:11 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
LB6uCI/T897QqFzcfabZGqErhGEmkYgjh3klug ah1MspXh4l8cckUwbf5V1cRaQCUEGJujTbjzV 64naXwVWVySm7o6DOcpYZma7b3BJGP7Jb6 sHaQ8CZS9kCusUNKtxlcaPs1YpROGNCSJHs Vgv5s81YUXQJ10DDj+RleEuSav3zUkgRivPN1 wWh5gM7br2dlHmn3yPKpz87QB0CU9Pxt+v0 wWgJbjdCM3Kf5phoH/qu9/U/UfrzcGUxiuKTu8 +bYpsL08Yi4YFEZkREaWLej1ai0/cVTeoPww0 BrLv86yilcRi7v++R1cOPoGUAZik4pLniT9w27 9mzaobKiTScw==	00001000000501919083	jueves, 10 de agosto de 2023,01:55 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
Wv84vfG5M2EXm41951+gOTnXuBC90YJpPjM 1OzRURnOEdtwUuxTCNsENmd4+7B3bvXXX EYrJeiJTO4tOce3W1ETeZehfOwkjnyAOV3D1 ycOOhXYEnWnDwr+M5dBSGk50vqy6JU786W vngUjInlBZ4lPretF4ETIEsiie460pBhu7rfCM0xB VjlXRct9FWfh8kogKVZY28R9ljGC EBEDIWK CWGGd6hajaLvT8v69MhQnrYk/Bddn1Egwdzc +DwOFEXuOj3xcEaQkFcvae3opfnO0oviNpRB llfJnBj9MuVtS2U/xNf4Jd2JjSMLAHx5RoTaQz HSqa9NW+kNnR1eQ==	00001000000503429096	jueves, 10 de agosto de 2023,01:47 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
NvOswdRa/OwybffbNtlxX2rk/KwPvXOQ66v5l bjlOdzSNmcWs2dSCdelPIR6Sdr/mXkTYkoBbs S0mUQ9GOfv95vCRNSe1RpOy9YgfDRRIYF6 zVT5l/pcfh2fvoc3G8H7ntQu9s1zBYWcDXvnc oL6WB/kR4LaHdaqRHGja4N/AjKRNeVv8bOFq xej3eRY7Z6Lfl12rPOvRg1qtKjaRWEbv30L9Xc SgKzBYSc+qKdv2eqo/k6umFPBSS4dGOMqw UjHquZzDM0llthaXg5NzXpAlf2a/NkbO Tou0d6 OicAHN3806nhDQcMK+97fMwUK7xGe1+oEg oUSuBS1GK+0Q==	00001000000502924343	jueves, 10 de agosto de 2023,01:41 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA